

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce de julio de dos mil veintidós

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de la menor SAF, representada legalmente por la señora NATALIA FLOREZ RODRIGUEZ identificada con CC. 1.017.260.860, en contra del señor SERGIO IVAN AGUDELO DOMINGUEZ identificado con CC. 1.068.665.930, por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor Cuota	No. Meses	Total
2017	Junio a Diciembre	270.000	7	1.890.000
2018	Enero a Diciembre	285.930	12	3.431.160
2019	Enero a Diciembre	303.086	12	3.637.032
2020	Enero a Diciembre	321.271	12	3.855.252
2021	Enero a Diciembre	332.515	12	3.990.180
2022	Enero a Junio	365.996	6	2.195.976
2017	Vestuarios	100.000	2	200.000
2018	Vestuarios	105.900	2	211.800
2019	Vestuarios	112.254	2	224.508
2020	Vestuarios	118.989	2	237.978
2021	Vestuarios	123.154	2	246.308
				20.120.194

Para un total de VEINTE MILLONES CIENTO VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$20.120.194=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica a la Doctora SANDRA MERCEDES RIVAS JIMENEZ identificada con T.P. No. 177.214 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f14ef5399ffd2788d8ba0b3b32a0676c05399d9eaaef9d80b69d6a353aad667**

Documento generado en 13/07/2022 09:20:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>